

4335

DECRETO Nº:

TEMUCO: 2015

VISTOS :

- 1.- El contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Héctor Sandoval Arostica E.I.R.L, con fecha 24 de Diciembre de 2015
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Construcción Iluminación Áreas Verdes Diverses Sectores de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Héctor Sandoval Arostica E.I.R.L, Rol único Tributarios Nº76.364.008-6, de fecha 24 de Diciembre del año 2015.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista, la suma total y única de \$ 15.658.819(quince millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diecinueve pesos), IVA incluido, sin intereses ni reajustes.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

Dirección A. Jurídica

Dirección de Control Interno Departamento de Ejecución Obras.

Dirección de Administración y Finanzas Unidad de Propuestas

La Contratista. Oficina de Partes

BECKER ALVEAR LCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA HÉCTOR SANDOVAL AROSTICA E.I.R.L

En Temuco, a 24 de Diciembre del 2015, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde quien declara ser chileno, Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra CONSTRUCTORA HÉCTOR SANDOVAL AROSTICA E.I.R.L, en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número 76.364.008-6, representada por don HÉCTOR SEGUNDO SANDOVAL AROSTICA, chileno, casado, diseñador grafico, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en Temuco, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N°718 de fecha 16 de septiembre del 2015, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron LAS BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N°198-2015: "CONSTRUCCIÓN ILUMINACIÓN ÁREAS VERDES DIVERSOS SECTORES DE TEMUCO". Por Decreto Alcaldicio N°889 de fecha 13 de Noviembre del 2015, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de obra CONTRUCCION ILUMINACIÓN ÁREAS VERDES DIVERSOS SECTORES DE TEMUCO. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA. PRECIO: Por los servicios contratados **"CONSTRUCCION ILUMINACIÓN ÁREAS VERDES DIVERSOS SECTORES DE TEMUCO"**, la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$15.658.819, IVA incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.



CUARTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estado de pago único, una vez concluida la obra previa acta de recepción conforme de los trabajos emitida por la Unidad técnica de la propuesta y de acuerdo al artículo 17 de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

QUINTA. PLAZO: Las partes convienen como plazo de ejecución de los servicios y entrega total de las obras será de 48 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Vale a La Vista, número 18867404 del Banco Bci por la suma \$782.941 (setecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos), con fecha de emisión 11 de Diciembre del 2015, a favor del Municipalidad de Temuco.

OCTAVA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 16 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia ente sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente Instrumento.

DÉCIMA.GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA. La personería de Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012,





aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



HÉCTOR SEGUNDO SANDOVAL AROSTICA En Rep. CONSTRUCTORA HÉCTOR SANDOVAL AROSTICA E.I.R.L

PARMO ANTE MI: HECTOR SEGUNDO SANDOVAL AROSTICA C.N.I. NO

en representación de CONSTRUCTORA HECTOR SANDOVAL AROSTICA EIRL, RUT No 76.364.008-6, cuya personería consta de escitura pública de constitución de sociedad, otorgada ante el Notario de Temuco, don Jorge Tadres Hales, con fecha 14 de enero del 2014. Temuco, 24 de diciembre de 2015, kem